

MINISTERIO DE EDUCACION

17

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No.

2470-2013

Guatemala, 06 NOV 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Siendo su fin primordial el desarrollo de la persona humana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley de Educación Nacional corresponde al Ministerio de Educación la creación y promoción de programas de apoyo para mejorar la salud y la nutrición de los educandos en todos los niveles obligatorios de los centros educativos públicos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la política educativa que promueve el Ministerio de Educación es necesario generar las condiciones idóneas para el fortalecimiento de las organizaciones de padres de familia a través de los Consejos Educativos legalmente constituidos en los centros educativos públicos del Nivel de Educación Media. Lo cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, su publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y lo que para el efecto establecen los Artículos: 27 literales a), d), f), g) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo", y 1, 2, 10, 17, 18, 33 literales d) y n) y 78 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Educación Nacional".

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reformar el Artículo 1, del Acuerdo Ministerial Numero 2248-2012, de fecha 2 de agosto de 2012, el cual queda de la siguiente manera:

"ARTICULO 1. Creación. Crear el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PROSAN- en los centros educativos públicos de los niveles de educación preprimaria, primaria y media, en los municipios priorizados para el efecto."

ARTICULO 2. Reformar el Artículo 2, del Acuerdo Ministerial Numero 2248-2012, de fecha 2 de agosto de 2012, el cual queda de la siguiente manera:

"ARTICULO 2. Objetivo. Generar las condiciones adecuadas que promuevan la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en los centros educativos públicos de los niveles de educación preprimaria, primaria y media."

ARTICULO 3. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN,

ELIGIO SIBANCOOC



ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA

